

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 118

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 246. Entrega de bienes

...

...

Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite su pertenencia. De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del

Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 119

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina designar al C. Mauricio Farah Giacoman, como Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, para concluir el periodo por el cual fue electo el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, derivado de su ausencia definitiva.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos legales a los que hubiere lugar.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 129

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 5, los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 8, el artículo 9, las fracciones I, II, III y el último párrafo todos del artículo 16, todos de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a VI ...

VII. Coordinarse con la Secretaría de Igualdad e Inclusión, para la elaboración de un estudio de las zonas de marginación rural o urbana y de atención prioritaria donde radiquen jóvenes, con el objeto de realizar las acciones necesarias de desarrollo social para impulsar condiciones de igualdad de oportunidades real y efectiva.

VIII a XXVIII ...

Artículo 8.- ...

I a III ...

IV. ...

- a) ...
- b) La persona titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión;
- c) La persona titular de la Secretaría del Trabajo;
- d) a f) ...

...

...

Artículo 9.- ...

Los Vocales Consejeros a que se refiere el inciso e) de la fracción IV del Artículo 8, propietarios y suplentes, serán nombrados por invitación del Gobernador del Estado, a propuesta del Director General del Instituto, previa consulta pública o privada que este último realice a los directivos de las Universidades o Instituciones de educación superior.

En el supuesto del inciso f) Los Vocales Consejeros serán seleccionadas exclusivamente mediante convocatoria pública abierta, la cual será emitida, organizada y celebrada por el Instituto Estatal de la Juventud. El proceso deberá observar los principios de equidad, inclusión, representatividad y transparencia, conforme a los lineamientos que establezca el reglamento correspondiente.

En los casos de los Vocales Consejeros a que hacen referencia los incisos e) y f), sus funciones serán las de miembros de un órgano colegiado, su participación será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena

fe y propósitos de interés general, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni serán considerados servidores públicos.

Los vocales consejeros a que hace referencia el párrafo anterior, concluirán su encargo el día 30 de septiembre de cada año, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo, pudiendo ser designados nuevamente al término del período correspondiente, cuantas veces se considere necesario, para el adecuado cumplimiento de los fines del organismo, sin perjuicio de lo señalado, podrá sustituirse por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo con lo establecido al efecto por el Reglamento Interior del Instituto y siguiendo el procedimiento aprobado en el mismo. En tal caso, los vocales sustitutos concluirán el período respecto del cual fueron designados los integrantes que fueron sustituidos.

El Secretario Técnico será designado y removido libremente por el Director General del Instituto.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno del Instituto Estatal de la Juventud estará integrada por:

I. La persona titular del Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y

III. Siete vocales, que serán:

a) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

- b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Economía;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Educación;
 - e) La persona titular de la Secretaría de Salud; y
 - f) ...
- ...
- ...

La representación del Consejo Joven de Participación Ciudadana ante la Junta de Gobierno se renovará anualmente. Para tal efecto, el propio Consejo deberá constituir una Mesa Directiva integrada, al menos, por una persona consejera Presidenta o Presidente, una persona consejera Secretaria o Secretario, y las demás figuras que determine el reglamento correspondiente. Será función de dicha Mesa deliberar, con base en las propuestas presentadas por los demás integrantes del Consejo, sobre los perfiles que habrán de representar al órgano en la Junta de Gobierno. Este procedimiento se llevará a cabo de forma anual, permitiendo la reelección de quienes hayan sido designados, siempre que se respeten los mismos lineamientos previstos para su nombramiento original.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Estatal de la Juventud tendrá un plazo de 180 días hábiles para adecuar sus reglamentos y demás disposiciones legales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 130

ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al Artículo 17 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a la II. (...)

III.- Procurar y promover espacios físicos destinados a la práctica del deporte en su jurisdicción territorial con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;

IV.- Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad; **y**

V.- Proveer de conformidad con la suficiencia presupuestal, los uniformes deportivos y equipamiento básico necesario a los deportistas que representen al municipio en los eventos deportivos, nacionales e internacionales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de Septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 416

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y los 51 Municipios del Estado, con la finalidad de que se impulse la creación, habilitación y constante mejora de Centros de Atención Especializados para personas con Trastorno del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad. Para que dichos centros cuenten con instalaciones dignas y adecuadas, así como con personal capacitado, para ofrecer una atención integral que incluya diagnósticos, terapias y tratamientos necesarios para el desarrollo y bienestar de los usuarios y sus familias.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 417

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, C. Samuel Alejandro García Sepúlveda para que en uso de sus facultades y atribuciones, a través del Sistema de Caminos de Nuevo León, realice una valoración integral del estado actual de toda la red de carreteras estatales con la finalidad de implementar un programa permanente de bacheo, pavimentación y desobstrucción de todo el sistema de carreteras estatales que cuente con su debida partida presupuestal para garantizar su cumplimiento, a fin de garantizar el derecho al tránsito digno de los ciudadanos que transiten por las carreteras de Nuevo León y evitar cualquier percance vial que se pueda suscitar.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 418

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de que realice las acciones necesarias que permitan fortalecer los mecanismos de denuncia para mujeres y robustezca las medidas específicas para optimizar la atención brindada a ellas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 419

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado, para que analice la viabilidad de diseñar e implementar un programa permanente de precios y tarifas preferenciales, dirigidos exclusivamente a residentes del Estado de Nuevo León, en el marco de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol 2026 y otros eventos de talla internacional que se realicen en la entidad, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y los entes públicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico del Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

Por instrucciones de la Presidencia de este H. Congreso del Estado, y en atención al Transitorio Único del Acuerdo Administrativo Núm. 420, le remitimos el escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita se apruebe y analice la viabilidad de iluminar de color verde la fachada del edificio de este H. Congreso del Estado, durante el día 10 de octubre del presente año; con el propósito de reconocer que la salud mental importa, se respeta y se defiende; y que además debemos reconocer y visualizar la lucha de miles de personas que han enfrentado el dolor emocional en silencio, para hacerles saber que no están solos.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 421

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la C. Titular de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente (PROFEPA), para que en uso de sus facultades y atribuciones, garantice una investigación exhaustiva y transparente respecto al caso de la osa Mina en el Zoológico La Pastora, a fin de asegurar sanciones ejemplares, medidas correctivas inmediatas y acciones preventivas que eviten hechos tan lamentables se repitan en el futuro.

Asimismo, se solicita respetuosamente a la PROFEPA que informe a esta Soberanía sobre los siguientes puntos:

1. Los resultados de los estudios practicados a la osa Mina.
 2. Si existen otros ejemplares en condiciones similares de deterioro o maltrato dentro del Zoológico La Pastora.
 3. La determinación de las sanciones correspondientes para las personas involucradas, así como si se interpondrán denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR) en caso de configurarse delitos federales.
 4. El estatus legal y administrativo bajo el cual se encontraba la osa Mina en el Parque La Pastora (resguardo temporal, custodia permanente, visitante u otro).
 5. El plan de acción integral que habrá de implementarse para garantizar que situaciones de maltrato y negligencia animal no vuelvan a ocurrir en dicho espacio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 422

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, para que, de conformidad con sus atribuciones, implementen de manera urgente un Plan de Remediación Vial, en donde se plasmen las políticas públicas para optimizar la infraestructura vial existente, en las zonas que sufren el impacto de la construcción de la líneas del Metro y otras obras implementadas por el gobierno estatal.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de septiembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López